

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que el H. Tribunal Superior de Cali declaró desierto el recurso de apelación formulado por la demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	523
RADICADO:	76001 31 10 014 2017 00239 00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTES:	KARLA VANESSA PACHECO MARIN
CAUSANTES:	JORGE ARMANDO RAMIREZ AGUDELO
DECISIÓN:	OBEDECE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL

1

El Tribunal superior de Cali-Sala de Familia mediante auto del 4 de agosto del año 2020, dispuso declarar desierto el recurso de apelación formulado por el apoderado de la demandante contra la sentencia dictada por este despacho el 4 de julio de 2019.

Así las cosas, se dispondrá librar los oficios a que haya lugar del levantamiento de las medidas cautelares y se dispondrá el archivo respectivo.

Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE


PRIMERO: OBEDECER y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Cali en providencia del 4 de agosto del año 2020.

SEGUNDO: LIBRAR oficio a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MOCOA-PUTUMAYO informando el levantamiento de la medida cautelar de inscripción

de la demanda sobre el bien inmueble con folio de matrícula N° 440-20130, medida que se decretó en providencia del 15 de agosto de 2017 y se comunicó mediante oficio 2540 del 29 de agosto del mismo año. Remitir por secretaria el oficio correspondiente.

TERCERO: Materializado lo anterior, proceder al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 36
del 4 de marzo de 2021

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.